

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190119700

1. Surtido el traslado de las excepciones de mérito, la parte actora dentro de la oportunidad legal presento escrito oponiéndose a la prosperidad.

Para continuar con el trámite procesal, con fundamento en lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 443 del CGP, la Juez Resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados judiciales el día nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.) audiencia en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

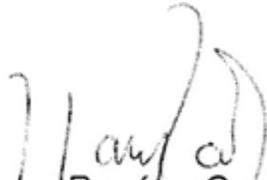
Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

2. Negar la solicitud de aclaración y/o corrección al auto de fecha 16 de septiembre de los corrientes formulada por el apoderado de la parte demandada, como quiera que mediante auto de fecha 22 de abril con fundamento en el artículo 600 del Código General del Proceso se redujeron los embargos decretados a \$70.000.000.00 y se ordenó el pago a la parte demandada de los depósitos judiciales que excediera dicha suma.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 184 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 27 - octubre - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria

